DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

ENMENDAR EL ARTICULO VII DEL REGLAMENTO PARA REGLAMENTAR EL ACCESO AL COMPUTADOR DEL SISTEMA DE DATOS SOBRE VEHICULOS DE MOTOR Y ARRASTRES

TABLA DE CONTENIDO

5114

PAGINAS

ARTICULO I	BASE LEGAL	1
ARTICULO II	PROPOSITO	1
ARTICULO VII	ENMIENDA PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL USO DEL SERVICIO	1
ARTICULO III	SEPARABILIDAD	2
ARTICULO IV	VIGENCIA	3

Núm. 5114
Fecha 25 agosto de 1994 9:32 A.M.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

R E G L A M E N T O

PARA ENMENDAR EL ARTICULO VII DEL REGLAMENTO PARA REGLAMENTAR EL ACCESO AL COMPUTADOR DEL SISTEMA DE DATOS SOBRE VEHICULOS DE MOTOR Y ARRASTRES

ARTICULO I BASE LEGAL

La enmienda a este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas por la Ley 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada por la Ley 11 del 6 de diciembre de 1989 y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

ARTICULO II PROPOSITO

El propósito de este Reglamento es enmendar el Reglamento para Reglamentar el Acceso al Computador del Sistema de Datos sobre Vehículos de Motor y Arrastres en su Artículo VII, promulgado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y radicado en el Departamento de Estado con el Expediente 4539 para que lea como se dispone a continuación:

ARTICULO VII PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL USO DEL SERVICIO

A) ...

B) TARIFAS PARA USUARIOS AUTORIZADOS

1. Línea dedicada - cargo básico $200.00/mes

a) ...

b) El Departamento facturará un cargo básico de $200.00 mensuales por el uso del sistema aunque no se efectúen transacciones durante dicho mes; disponiéndose, que si el número de

transacciones durante el mes excede de 25 transacciones se facturará el exceso de acuerdo con lo establecido adelante en este Artículo VII, Sección B, Inciso 3.

2. Conexión vía teléfono - cargo básico $200.00/mes

   a) ...

   b) El Departamento facturará un cargo básico de $200.00 mensuales por el uso del sistema aunque no se efectúen transacciones durante dicho mes; disponiéndose, que si el número de transacciones durante el mes excede de 25 transacciones se facturará el exceso de acuerdo con lo establecido adelante en este Artículo VII, Sección B, Inciso 3.

3. Cargos por transacción

   a) El Departamento facturará $10.00 dólares adicionales al cargo básico por cada transacción que se complete en exceso de 25 referente a los datos de vehículos, multas, hipotecas, vehículos importados, dueño y la impresión del récord cuando se requiera.

4. ...

5. Fianza

   a) A todo usuario autorizado se le requerirá una fianza equivalente a dos meses del cargo básico que se pagará al otorgarse el contrato.

ARTICULO III SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separables. Si alguna de sus disposiciones es declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, las demás disposiciones no serán afectadas y el Reglamento así modificado por la decisión de dicho Tribunal continuará en plena fuerza y vigor.

ARTICULO IV VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado en San Juan Puerto Rico, el 22 de agosto de 1994.

CARLOS I. PESQUERA
SECRETARIO